



DECRETO NÚMERO **0494**

(**17 AGO 2022**)

"Por el cual se hace un encargo".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 93 del Decreto – Ley 1222 de 1986, y,

CONSIDERANDO

Que el doctor EVERTH HAWKINS SJOGREEN, en su calidad de Gobernador del Departamento debe viajar en comisión oficial a la ciudad de Bogotá y Barranquilla. Motivo Que el doctor EVERTH HAWKINS SJOGREEN en su calidad de Gobernador del Departamento, debe viajar en cumplimiento de comisión oficial a la ciudad de Bogotá y Barranquilla.

Motivo: Reuniones varias el día 17 de agosto de 2022.

Reunión con el Ministro de Defensa, doctor Iván Velásquez Gómez

Ministro de Educación doctor Alejandro Gaviria

Ministro de Hacienda, doctor José Antonio Ocampo

Ministro de Comercio, doctor Germán Umaña Mendoza.

El día 18 de agosto Ministra de Minas y Energía, doctora Irene Vélez.

Día 19 de agosto con el Presidente de la República doctor Gustavo Petro Urrego y todos los Gobernadores, en la ciudad de Bogotá.

En la ciudad de Barranquilla reunión Asociación de Municipios del Atlántico, Nueva estrategia de atención integral en Salud y Nutrición a la población vulnerable, los días 20 y 22 de agosto.

Durante los días del 17 al 22 de agosto de 2022.

Que es necesario encargar a un funcionario para que asuma las responsabilidades inherentes al Despacho, mientras dure su ausencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

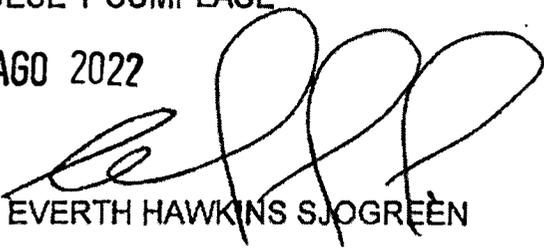
ARTÍCULO PRIMERO: A partir del día miércoles 17 de agosto de 2022, desde la 1:00 p.m. Encárguese al doctor RANDY MANUEL HENRY identificado con Cédula de Ciudadanía Número 18.005.609, Secretario de Agricultura, de las funciones como Gobernador del Departamento mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **17 AGO 2022**

El Gobernador,


EVERTH HAWKINS SJOGREEN

*Propietario: Ana Gordon
Revisó: Jacqueline B.*